

# REVISTA DE MONTEVIDEO



*Legum servi estote, ut liberi esse possitis.*

NUM. 6.) MONTEVIDEO, SEPTIEMBRE 6 DE 1834.

**AVISO DE LOS EDITORES** Este papel se publica por la Imprenta de los AMIGOS en las tardes de los días Miércoles y Sabado de cada semana: se vende y se admiten suscripciones á él en el mismo establecimiento, Calle de San Luis frente á la batería de S. Pascual; en el Muelle, casa de D. Manuel Gradin; en la librería de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel N. 63; en la tienda usquina de D. Domingo Gonzalez calle de San Pedro. Número suelto—Un real.

## INTERIOR.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### VICARIATO APOSTÓLICO.

Cerrito de Montevideo Septiembre 1.º de 1834.

EXMO. SR.

El Vicario Apostólico ha pasado con esta fecha al Tribunal Eclesiástico los comprobantes del disfraz escandaloso, con que le ha manifestado el Exmo. Gobierno en su honorable nota de 28 de Agosto anterior, haberse presentado en la Capital de la República el religioso Monterroso del orden Seráfico; habiendo dado al efecto la providencia que ha estimado de justicia, á fin que obrando de acuerdo aquel Tribunal con el R. Prelado del Convento, se proceda con la brevedad que exige el caso á la formación de causa conforme á lo dispuesto por el Tridentino E 19 en la sesión 25 y á la aplicación de la pena establecida por las Instituciones de su referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.

Damaso Larrañaga.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno D. Lucas Obes.

Montevideo Septiembre 2 de 1834.

Enterado y comuníquese á la Policía para su conocimiento.

OBES.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Septiembre 3 de 1834.

El Gobierno ha acordado y decreta

Art. 1.º Por los empresarios de la Lotería de cartones se rifarán diez mil pesos de

fenta al 6 p 2 sobre propiedades enagenadas á censo por el Estado.

2.º Dichos empresarios arreglarán el número y precio de los billetes para consultar la facilidad de su espendio.

3.º Se admitirán como dinero, letras á dos meses, de las firmas de los Sres. Montero, Vazquez y Castro, y de otros negociantes y propietarios acreditados, pagando el medio por ciento las que pasen del plazo de dos á seis meses, y el uno por ciento de seis á doce; cuyo descuento se hará á dinero en el acto de cambiarse las letras por vilettes de lotería ó cargándose sobre las mismas letras.

4.º Los empresarios harán extensiva á todos los pueblos de la República donde hubiere establecido lotería la venta de billetes formando previamente el plan bajo que hayan de verificarlo y presentándolo á la aprobación del Gobierno.

5.º Comuníquese a los Empresarios de la lotería y publíquese.

ANAYA.

Lucas J. Obes.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Septiembre 3 de 1834.

El Gobierno ha dispuesto y ordena, que la Comisión encargada del establecimiento de la Biblioteca pública, instruya del estado de este negocio para deliberar perentoriamente lo que convenga; y que sin perjuicio forme un surtido de cuatrocientos volúmenes destinados al servicio de una Biblioteca ambulante conforme al proyecto que se acompaña.

Dios guarde á los Sres. de la Comisión muchos años.

Lucas J. Obes.

A los Sres de la Comisión encargada del Establecimiento de la Biblioteca.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Septiembre 3 de 1834.

El Gobierno Supremo de la República ha acordado y decreta:

Art. 1.º De la Biblioteca central de Montevideo se elegirán por la Comisión encargada de este establecimiento de 200 á 400 ejemplares, si fuere posible, de obras de moral, agricultura y conocimientos útiles de ciencias y artes.

2.º Las 200 obras se distribuirán á razon

de 50 por cada cabeza de Departamento en cuatro de los mismos, empezando por Canelones, San José Colonia y Soriano.

3.º Dichos volúmenes se conservarán un cuatrimestre en cada departamento, y vendido este termino el lote del primero pasará al 2.º el del 2.º al 3.º Departamento, y así sucesivamente, llenando los basics con nuevos lotes la Biblioteca central, donde á medida que se fueren reuniendo se irá haciendo

4.º El producido de dichas almonedas se aplicará á la Compra de nuevos surtidos, que nutran y sustenten la biblioteca ambulante.

5.º La Comisión procurará que las obras destinadas á este servicio sean de poco volumen y por su composición y lenguaje las mas acomodadas á la inteligencia del pueblo.

6.º La Comisión formará el Reglamento de la Biblioteca ambulante partiendo de las bases propuestas, y con direccion precisa, al fin que de ellas se deduce.

7.º Comuníquese y publíquese

ANAYA.

Lucas J. Obes.

Montevideo Septiembre 5 de 1834.

Por el oficio que con fecha 3 del presente se ha servido V. E. dirigirme, quedo impuesto del nombramiento que el Superior Gobierno ha hecho en mí persona para desempeñar el cargo de Inspector general de la Instrucción pública, á virtud de la renuncia que ha hecho de él mi colega el Sr. Campana.

El deseo de ser útil á la sociedad, y corresponder al honor que el Superior Gobierno me dispensa con este nombramiento me obligan á admitirlo y contraerme á desempeñarlo con todo el celo posible, á fin de llenar las miras del Gobierno en tan importante destino. Recibido que sea del archivo pondré en conocimiento de V. E. todo lo que halle digno de él.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Antonino Domingo Costa.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno Dr. D. Lucas J. Obes.

#### SOCIEDAD DE AGRICULTURA.

La Comisión preparatoria de una Sociedad de Agricultura, que la forman los abajo firmados para llenar su objeto, que es procurar el aumento de Socios, dirige la presente

invitación á todos los que quieran tomar parte y concurrir á la ejecución de un pensamiento tan benéfico.

El que subscriba á continuación habrá manifestado su voluntad de concurrir á la formación de la sociedad; y para que su inscripción pueda hacerse con toda deliberación y conocimiento, la Comisión Preparatoria presenta las bases de su proyecto.

La sociedad de Agricultura se establece con el objeto de mejorar y adelantar nuestra agricultura.

Los medios que emplearía á este fin son —la formación de un establecimiento ó casa de labor experimental; la mejora de los instrumentos de labor, la instrucción y adopción de otros más cómodos y económicos; rectificar el método y tiempo de las labores; escoger y hacer conocer los terrenos y sus calidades, señalando los más propios para cada semilla; mostrar la utilidad y usos de cada una de estas; popularizar los conocimientos útiles con publicaciones frecuentes y distribución de obras elementales, dispuestas al alcance de nuestros campesinos; y por último dar una educación práctica en la casa experimental á un cierto número de jóvenes pobres de todos los Departamentos.

El número de los miembros de la sociedad es limitado; ella se compone de todos los que se inscriban antes de la formal y solemne instalación de la Sociedad.

El título de socio impone la obligación 1.ª de concurrir con la muy módica cotización de un peso fuerte mensual: la de servir gratuitamente todas las comisiones de la Sociedad; la de transmitir á esta todas las noticias y observaciones que se hagan en todo el territorio del Estado, sobre los errores, preocupaciones y defectos que se adviertan en las labores y cultivos de las tierras: de las mejoras y descubrimientos que hagan los particulares y las naciones extranjeras: de generalizar por cuantos medios pueda las publicaciones que la Sociedad haga de los escritos y obras elementales.

La Sociedad de Agricultura tendrá socios corresponsales formarán sociedades que serán parte de las de la capital.

La Sociedad de Agricultura podrá corresponderse dentro del Estado con los particulares residentes en otros departamentos: fuera del Estado solo se corresponderá con las corporaciones análogas.

La Sociedad admitirá socios supernumerarios, que serán abscritos á ella, á propuesta de algún socio, y con aprobación de la Sociedad.

La recaudación é inversión de los fondos de la sociedad correrá á cargo de un tesorero; y para la contabilidad intervendrá un contador.

El empleo é inversión de los fondos será con sujeción á lo que acordare una comisión ó consejo administrativo que se nombrará por la Sociedad.

La Sociedad general se reunirá en los períodos que designe el estatuto.

La Sociedad general oirá el informe de los trabajos de cada una de las comisiones, y examinará los progresos y atrasos de la Sociedad, &c. &c.

Cada socio recibirá un diploma firmado por el Presidente, refrendado por el Secretario, y sellado con el sello de la Sociedad.

Tales serán las bases sobre que se formará el Estatuto de la Sociedad: los miembros de la Comisión Preparatoria D. Pedro Pablo Sierra, D. Matías Tort y D. Manuel Otero, están encargados de recoger las inscripciones: la Comisión se propone hacer la instalación solemne de la Sociedad para el 4 de Octubre, primera gran fiesta de la era Constitucional. Montevideo Agosto 5 de 1834.—MANUEL ORIBE.—José de Berjar.—Manuel Otero.—Pedro Pablo de la Sierra.—Matías Tort.—Juan A. Gelly.

## LA REVISTA.

MONTEVIDEO SABADO 6 DE SEPTIEMBRE.

El *Estenógrafo* del 28 de Agosto publica un artículo del *Times* de 27 de Mayo, que por su importancia, nos hemos decidido á reproducir en nuestras columnas. Parece que el gobierno español ha empezado á apercibirse de la necesidad de preparar á las Repúblicas Sud Americanas, por medio de concesiones á un avenimiento, que no dejaría de serle ventajoso para su comercio y navegación. Nos complacemos, pues, en advertir tan buena disposición hácia nosotros, por cuanto esta providencia nos hace entrever la proximidad de desechar completamente toda clase de temores sobre la renovación de las pasadas pretensiones de la Península á renovar alguna vez su dominación en el Nuevo Mundo; lo que nos hace creer la verosimilitud de los rumores divulgados á los principios del gobierno de la Reina actual, relativos al reconocimiento de nuestra independencia. Este paso es el único que acreditará el liberalismo de principios de que hace tanto alarde la administración que ha reemplazado al partido apostólico, que hacia servir á Fernando de instrumento de su intolerancia, y superstición.

El deseo de que llegue cuanto antes esta época, es muy natural para los que como nosotros están convencidos de que las naciones deben vivir en armonía, estrechar sus relaciones, y ensanchar por este medio los mercados y la producción. La guerra debe ser proscrita de las nuevas Repúblicas, reemplazándola con ese espíritu comercial y de empresa que es el principal característico del siglo decimo nono, y que ha aumentado la civilización, la riqueza y el poderío de los Estados, que han sabido protegerlo y rodearlo de instituciones análogas. Si en los tiempos de barbarie las naciones tuvieron épocas lucidas, las debieron, es verdad á sus guerras y á sus conquistas: pero cuantos pueblos no fueron exterminados! Cuantas ciudades populosas no cayeron bajo el acero de un conquistador sediento de sangre y de despojos!

Sin embargo estas causas de prosperidad que no podemos menos que clasificar de inmorales ó inicuas, fueron tan efímeras como las glorias, y la existencia de los mismos que habían cimentado su poder en el derecho del más fuerte, originando á su vez los mismos efectos de destrucción, de miseria y de abatimiento, para los que se habían constituido en azote del género humano. El espíritu de paz y mansedumbre del Evangelio refrenó también la sed de conquistas, hasta que el hombre empezó á respetarse, y á mirar en su seme-

jante, un hermano, y la imagen del Creador.

Estas observaciones, cuya exactitud es bien manifiesta, demuestran acabadamente que nos hallamos en el caso de estrechar nuestras relaciones de amistad con una nación, convencida tal vez de la inutilidad de hacer valer en lo sucesivo los derechos imaginarios de conquista. Debe estar igualmente penetrada que puesto que logramos obtener nuestra emancipación política con las mismas cadenas con que estábamos esclavizados, que sabremos conservarla ahora que estamos avezados á la libertad, é iniciados en los secretos del arte de la guerra. Nuestras mismas disensiones civiles han producido un buen efecto entre los infinitos males que han diezmado á la población; y no es otro que él de promover ese espíritu belicoso y ardiente que nos ha hecho temibles al enemigo; y darnos esa respetabilidad en el exterior, que es una garantía de conservación y un medio preventivo de agresiones.

Con semejantes datos no es aventurada nuestra opinión sobre la proximidad del reconocimiento de las Repúblicas Meridionales. Comparese la animosidad del gobierno de Fernando hácia nosotros con la moderación que resalta en el documento de esta referencia, y se descubrirán las miras amistosas de aquel gobierno, ó por mejor decir, el primer paso público y sincero para mirar con ojos benévolos las proposiciones que le hagamos con el objeto de asegurar la permanencia del nuevo orden político, proclamado y conquistado en las antiguas colonias Sud Americanas.

En la imposibilidad de que la España se decida á acelerar nuestro reconocimiento sería muy conveniente, vistas sus buenas disposiciones, aprovecharnos de su liberalismo tan preconizado, entrando inmediatamente en negociaciones directas, y comisionando al efecto á un Representante de la República cerca de aquel gobierno. Creemos que este paso sería muy acertado, y que está recomendado tacitamente en la medida, en que se fundan nuestras observaciones.

Efectivamente una negociación entablada bajo tales auspicios no dejará de producir los más favorables resultados por cualquier aspecto que fuese considerada. El comercio y la navegación de ambos países recibirían aquel impulso saludable que ahora se trata de desarrollar por medios indirectos, puesto que conservamos casi las mismas costumbres, el mismo idioma, y la misma religión: vínculos que facilitarían las transacciones del tráfico, siempre que aquel gobierno se decidiese á renunciar sus pretendidos derechos á estos países con-

el reconocimiento franco y sincero de nuestra emancipacion politica.

El documento á que nos referimos debe ser autentico, por transcribirlo un diario muy acreditado de Londres, y por estar en conformidad á las miras politicas y á los actos conciliatorios del gobierno Español; dice asi: —

*"Comercio de España con los Estados Americanos.*

"Durante la vida de Fernando, las inmensas regiones situadas al Norte y Sud de la America que habian sacudido su yugo, eran tituladas provincias rebeldes ó insurgentes. En las publicaciones oficiales se les llaman ahora provincias disidentes. La Gaceta de Madrid de 16 del corriente inserta una orden real en que se usa aquella fraseologia mas moderada, dando con esto un paso para la reasuncion de las relaciones comerciales con aquellos paises que habian permanecido interceptadas hasta ahora.

"El decreto real, va dirigido á los Directores generales de la administracion de rentas en consecuencia de un informe presentado á la Reina Regente sobre el sistema establecido en virtud de las observaciones que el Intendente de la Habana presentó sobre la real orden de 25 de Noviembre de 1830 que establecia varios derechos adicionales á los productos de las colonias, segun el punto de su procedencia y el destino del buque. Informada, dice S. M., de lo que ha representado la administracion de rentas y la junta de aranceles ha venido en ordenar:

"1. ° Los productos de las provincias disidentes situadas al norte del Ecuador, que vengán directamente á los puertos habilitados de la Peninsula en buques extranjeros, pagarán una tercera parte del derecho fijado á los pavellones extranjeros en el Arancel de 21 de febrero ultimo, y del impuesto decretado en la real orden de 7 de junio de 1830."

"2. ° Los mismos productos de las provincias disidentes, situadas al Sud del Ecuador, que se importaren directamente en buques extranjeros á los puertos habilitados de la Peninsula, pagarán cuatro quintas partes de los derechos espresados."

"3. ° Los productos de los puertos extranjeros de la America é Indias Occidentales, importados como se ha dicho con bandera extranjera, pagarán los derechos de entrada que se hallan establecidos."

"4. ° Los productos de las provincias disidentes situadas al norte y al Sud del Ecuador y de colonias y paises extranjeros, importados bajo un pavellon extraño de los depositos de la Habana y Puerto-Rico, con certificados de la

Aduana pagarán una quinta parte de los derechos arriba indicados, si no hubieren tocado en puerto extranjero en su travesia; y si hubieren tocado sin haberles precisado á ello una averia, ó la fuerza del tiempo, pagarán los derechos impuestos en la tarifa."

"5. ° Si aquellos productos fueren importados de los depositos referidos con bandera española sin tocar, en puerto alguno extranjero, pagarán unicamente los derechos prescriptos en el Arancel de 21 de febrero de 1828, y de 7 de Junio de 1830: pero si tocaren en algun puerto extranjero sin verse precisados á ello por averia ó fuerza de tiempo, pagarán como si fuesen procedentes de aquel puerto."

"6. ° Si los productos de las provincias disidentes fueren traídos directamente de puertos extranjeros de Europa, pagarán los derechos de arancel, con la adiccion de una tercera parte mas, y con el recargo establecido en la real orden de 7 de Junio de 1834."

"7. ° Este decreto empezará á regir dentro de 120 dias para las provincias situadas al Sud del Ecuador, y á los 60 dias para las provincias del Norte contando aquellos desde la fecha de esta real orden."

(Mayo 6.)

La falta de arboles que se nota en la gran superficie, que rodea á la ciudad es un objeto que no debe desatenderse, ahora que el Gobierno ha confiado su cultivo á los esfuerzos de los ciudadanos, transfiriéndoles el dominio. A la entrada de la Aguada se han hecho plantios cerca de las varias fuentes que se encuentran; y de este modo ofrecerá muy en breve objetos agradables y lugares sombríos. Es tal su desnudez actual que un punto que por su feracidad podria ofrecer hermosas perspectivas, aparece desierto, y ocupado por un gran arenal. La policia no debia limitarse á establecer plantios en ciertos parages, sino que podria ampliar mas esta orden, y formar arboledas en los nuevos caminos que salgan de la capital.

El cementerio no tiene un solo árbol apesar de hacer mucho tiempo que se ha emprendido esta obra.

Tambien es oportuno advertir, que si el Gobierno aun no ha dispuesto de todos los terrenos de extramuros, podria destinar algunas cuadras para un Parque, ó paseo publico, que tanto necesita la poblacion cuando los calores excesivos no permiten salir muy lejos; y de este modo habria un sitio ameno, y cubierto de arboles donde hacer ejercicio, ó descansar de las fatigas diarias; proporcionando las ventajas del ejercicio, con los placeres del campo, y de la sociedad.

Los habitantes de Londres tienen casi dentro de su inmensa ciudad varios de estos paseos, ó Parques, adornados con un gusto esquisito, á los que concurre aquella poblacion en todas las estaciones del año.

Si el Gobierno no cuenta con medios reserve á lo menos tres ó cuatro manzanas de las inmediatas á la costa hasta que pueda reunir fondos; y no difiera esta obra de utilidad publica, aunque sea interpelando el patriotismo de los ciudadanos, que no se negarian á contribuir á la realizacion de una empresa que al paso que hermosearia á la capital, ofreceria un lugar de recreo de que absolutamente carecemos.

En fin un Gobierno ilustrado cuenta con recursos inagotables siempre que se proponga obrar la felicidad de sus comitentes; y animado de ese espíritu activo y creador, no dudamos que acogerá con benevolencia estas indicaciones, como conducentes al bienestar, y á la comodidad publica.

Se nos ha informado que el Gobierno se ocupa de facilitar las comunicaciones entre la Aguada y la Capital por medio de un camino cerca de la costa, que es el paraje mas indicado, por no ofrecer tantos obstaculos para el transito de los carruages, ni tantos costos como los que opondria el terreno adyacente, si se fuese á desmontar. Esta medida, que se recomienda por si misma, no necesita nuestros comentarios, por lo que nos limitamos á esperar que no se diferirá su ejecucion, á fin de aprovechar sin perdida de tiempo, la estacion que no puede ser mas favorable para esta clase de trabajos.

## ORNITOLOGIA.

ó

### HISTORIA DE LOS PAJAROS.

(Conclusion)

Las nociones que preceden bastan para excitar la curiosidad de los aficionados á los estudios que, mientras recrean el animo y proporcionan conocimientos útiles, engrandecen la idea que tenemos de la sabiduria que ha presidido á la formacion del Universo. La ornitologia es uno de aquellos ramos de historia natural, que, como la botanica, suelen arraigarse á manera de aficiones vehementes en el animo de los estudiosos, empenándolos en correrias distantes, y arriesgadas empresas. De aqui nacen nuevas provisiones de conocimientos en la geografia, mineralogia, botánica y zoolojia. Los viajes de Levaillant, que empezó por cazador, y acabó siendo un sabio de primer orden, nos han enriquecido con datos exactos y curiosísimos sobre lo interior del pais de los Hotentotes. Lo

mismo han hecho en los Estados Unidos, Wilson, Daubuson, y un sobrino de Napoleon, que ya ha publicado una obra interesantísima, fruto de muchas y muy arriesgadas expediciones, "En tiempo de los romanos, dice un historiador filosófico, las aves eran un objeto de estudio, para los agoreros. Su vuelo y su modo de comer eran circunstancias que solían influir en la suerte de la Republica, y en la de las naciones más poderosas. En el día estudiamos aquella parte de la creación para ilustrar con datos útiles la esfera de las ciencias, y mejorar la suerte del hombre. Tales son los bienes de la civilización, que, sin embargo, suele ser objeto del encono de algunos hombres que osan llamarse piadosos y justos."

(El Monitor.)

### LIMA.

#### FACULTADES EXTRAORDINARIAS:

Discurso escrito por el C. M. L. Vidaurre.

Nos vienen de Roma todos los errores de jurisprudencia civil y política. Allí tuvo principio el tremendo nombre de Dictador. Su significación misma espanta: obedecer á lo que diga el omnipotente magistrado; obediencia pasiva. Disputóse mucho si fueron mayores los bienes, ó los males que causó esa autoridad extraordinaria. Yo recordaré, que Scylla con ella se vengó de todos sus enemigos personales, y que fué el instrumento de que se valió Cesar, para cabar el sepulcro de la libertad de su patria. Pero dejemos sin resolver el problema. Un estado con una Constitución en extremo defectuosa, pudo ocurrir tal vez con provecho á un remedio tan arriesgado y peligroso. En Inglaterra, se suspende en algunos casos la ley de *habeas corpus*, pero nunca se convierte al monarca en sultán, poniendo á sus pies la nación y las leyes. Esto mismo se observa en los Estados Unidos en caso de rebelión ó invasión. [Art. 2.º sec. 9]. Yo me propongo demostrar, que las facultades extraordinarias, siempre serán perniciosas, donde se tiene una carta perfecta que designe las atribuciones de los poderes, las obligaciones y derechos de los ciudadanos; que ninguna persona ni cuerpo tiene potestad para concederlas.

Cuando en Inglaterra se suspendió la ley del *habeas corpus*, por las muchas reuniones clandestinas, donde se discutían y aprobaban los que por entonces se llamaron principios revolucionarios de Francia, Mr. Sheridan, celoso defensor de las libertades patrias y de las garantías en que se apoyan esas libertades, se esplicaba así. "Nada puede calcular el entendimiento mas propio para remover el peligro de la sedición, que variar el sistema de corrupcion, que prevalece ahora. Reformar la conducta del gobierno y corregir los abusos, será el mas seguro camino para remediar el descontento, y hacer en lo sucesivo innecesaria la suspensión del *habeas corpus*." ¿Para que se conceden facultades extraordinarias? Para concluir con un conspirador que sostituyó su voluntad a la ley. Luego el remedio del mal es un mal de la misma naturaleza. No he dicho bastante: es un mayor mal. El que aspira á la tiranía corre todos los riesgos de su crimen y atentado; sino sale con su empresa, ha de perecer. No le queda medio entre el cadalso y el trono. El habilitado para quebrantar las leyes, está seguro de responsabilidad, y espera el premio de una acción, que en otro es enorme delito. Falta la piedra angular del edificio social: el artículo 15 de los derechos del hombre y del

ciudadano. "La sociedad tiene derecho de pedir cuenta á todo agente público de su administracion."

En caso de una sedición armada ¿en que se ejercitan la facultades extraordinarias? ¿En los rebeldes, que coadyuvaron á que se usurpó la Soberanía Nacional? No: esta plaga duplica las desgracias de la parte sana, que permaneció fiel. Porque son inocentes, porque son justos, porque hicieron esfuerzos extraordinarios para sostener el orden, por eso suspéndanse sus derechos y aumentense sus obligaciones. ¿Esta es buena política? ¿Esta es la justicia? Lo que quiere decir es, que los pueblos serán siempre desgraciados, mientras no se establezca una forma de gobierno racional y segura.

El sofisma para sostener las facultades extraordinarias es este. "El conspirador todo lo puede; luego el que se le opone, todo lo debe poder." Otro sería el argumento mas exacto. El conspirador es odiado y proscrito, porque todo lo sujetó á su poder; luego el que se iguale en ese irracional poderio, será aborrecido y proscrito. No hay poder sin libertad—Como advierte Masabiau, ni hay libertad sin poder. Si la fuerza y la ley no se combinan, todo es perdido.

Presentaré un argumento indisoluble á un escaso talento. Las facultades extraordinarias son contrarias y opuestas al fin para que se conceden. La prueba: las facultades extraordinarias se conceden para sofocar las sediciones; es así que debilitan la fuerza para sofocarla; luego no son remedio proporcionado, luego no deben concederse. Se niega la menor del silogismo? Es cerrar los ojos á la verdad. Sin embargo, la prueba. La mayor fuerza consiste en el amor de un pueblo; es así, que el amor del pueblo se disminuye por las facultades extraordinarias; luego las facultades extraordinarias debilitan la fuerza para sofocar las sediciones. Se me niega la primera premisa? Pregunto ¿se niega de buena fé, por capricho, ó por interés personal? Todo racional confesará, que es mas gustoso vivir donde la ley manda, que donde manda el hombre. Cuando los Dinamarqueses en 1660 dieron á Federico 3.º la soberanía ilimitada y absoluta, muchos autores célebres llamaron aquel acto, suicidio nacional. Esta tacha se halla salvada en las obras de Molesworth enviado de la Gran Bretaña en Copenhague: el acusa á un pequeño número de intriguistas y ambiciosos. El dice [pag. 36 memoirs] no se puede suponer, que ningun pueblo á no ser que carezca de sentido, ó que sea impulsado por las facciones y el miedo, haya jamás dado á nadie un poder absoluto." El turco tiene su carta. Este es el coran. El es obedecido de modo, segun observa Grassi, que el sultan es el primer esclavo de la ley. Si así no fuese, se duplicarian los riesgos del serrallo, y los impetus furiosos de las insurrecciones. El chanciller del hospital en su arenga á los estados generales, encargándose del argumento, que se hacia contra aquella especie de Representacion Nacional, por decirse, que disminuía la autoridad del rey.—Contesta con las palabras de Theopampo á su muger al tiempo de instituir los Efores—dejo un poder moderado, pero de mas larga duracion. Con este motivo su primer paragrafo es sobre la necesidad de observar la ley. *In legibus salus*.—Y es de admirar, que aun los Emperadores absolutos lo conocian. Justiniano en una de sus novelas 82] cap. 31] dice: queremos, lo que la ley quiere. Gobernando sin sujecion á la ley es el gobierno de las pasiones. ¿Por qué se piensa con esta ligereza, se me increpará? No es ligereza, es el conocimiento del corazon humano. Todo hombre ama y aborrece. Si esto no se hace cuestionable, ni al pirronico mas nimio, es la consecuencia, que el que no tenga un freno que lo contenga ha de pecar muchas veces en la justicia distributiva. Si no hay ley, los grados se darán á los amigos; en los empleos se preferirán los que tengan medianeros mas poderosos; en el prorrateo de contribuciones, sufrirán los menos pudientes, sino corresponden al partido ven-

edor, y apenas se hará sensible el paso á los adictos. Se derriba el artículo 13 de los derechos del hombre y del ciudadano. "Para mantener la fuerza pública, y para los gastos de la administracion es indispensable una contribucion comun: ella debe repartirse entre los ciudadanos en razon de sus facultades."

A mi me agrada tratar las cuestiones en abstracto, con referencia á sucesos, que ya corresponden á la historia.—Bolívar, se valió del poder absoluto para crear hombres vendidos á sus miras, y para desprenderse de aquellos que contemplaba contrarios ó sospechosos. Al que antes se amó con entusiasmo se le odió despues. El que se creía señor de la América meridional, se dió por feliz tomando asilo entre las aguas, debajo de un puente. El absolutismo es la enfermedad mas aguda del pueblo, la muerte necesaria del déspota.

Creo haber demostrado hasta la evidencia que la concesion de facultades extraordinarias se contradice con el fin á que se aplica.—Paso ahora á manifestar que esta no debe ser atribucion de los congresos. Peligrosa empresa es chocar con dos poderes formidables: el que dá la potestad y el que se autoriza con ella. ¿Quien sabe el resultado? ¿Qué me importa? Tengo mas espíritu que Galileo. Todos los furiosos inquisitoriales no me violentarian á decidirme por un sistema, convencido por principios de su verdad. El autor puede perecer, no perecerá la doctrina. Tardará el fruto, pero algun dia se ha de recoger. Mas esta si es una sospecha vana. A los encargados de los poderes principales interesa esta materia del mismo modo, que al resto de los ciudadanos. Concluirán sus comisiones y entrando en el rol comun, quedarán expuestos á los penosos resultados de la arbitrariedad. Acaso sufrirán sus efectos dentro del sagrado recinto. Los Senadores que dejicaron á Tiberio fueron presa de sus furiosos.

Yo tengo mi catecismo político. Sus artículos son mis maximas. Amo el metodo matemático. Cuasi siempre sujeto á el mis escritos. Hoy mas que nunca me es forzoso. Me figuro que tengo un amigo, que en la presente cuestion no está acorde con mi parecer. Nuestra disputa no sería de aquellas en las que el vigor del pulmon proporciona la victoria. ¿A que viene el alboramiento entre personas íntimamente convencidas en un mismo fin. Sería cosa estraña que dos viajeros, que se dirijian á un punto, disputasen con desabrimiento sobre el camino mas pronto y cómodo. Oyendose mutuamente sus razones y renunciando el vergonzoso orgullo de que triunfe siempre la opinion propia, con facilidad, concluirá la controversia.

Fijemos nuestros datos: ¿es constante que el fin de toda asociacion política es la conservacion de los derechos naturales imprescriptibles del hombre, á saber, la libertad, la propiedad, la seguridad, y la resistencia á la opresion? [Artículo 2.º] ¿Es del mismo modo cierto, que el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nacion, y que ningun cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no deribe de ella? (Artículo 3.º) ¿Se dudará de que la ley es la expresion de la voluntad general? ¿La libertad natural tiene en la sociedad otros limites que los determinados por la ley? (Artículo 4.º) ¿Esta obligado alguno á hacer mas de lo que la ley ordena? (Artículo 5.º) ¿Se niega que en consecuencia de esas bases de la política el que solicita, espide ó ejecuta ordenes arbitrarias debe ser castigado? (Artículo 7.º) Pues yo no exijo otras proposiciones que las concedidas, para manifestar con ellas que ningun Congreso puede investir al ejecutivo de un poder sin limites. (Concluirá.)

### TEATRO.

El Domingo 7 del corriente á petición de infinidad de personas, la compañía Lirica presentará por 3.ª vez en este Teatro el interesante Drama semi-serio del Maestro Paer en dos actos, titulado.—

LA INES.